

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:3465/2016**

**AUTORIZA AL SR. CRISTIÁN SAUCEDO GALVEZ LA CAPTURA DE PUMAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN.**

Santiago, 29/ 06/ 2016

**VISTOS:**

Lo solicitado por el interesado con fecha de 5 de Junio del 2016; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; Resolución N° 2433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437 del 21 de enero de 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. Que para fines de investigación, el Señor Cristián Saucedo Galvez, solicita permiso de captura de especies protegidas de la fauna silvestre.

**RESUELVO:**

1. Autorízase al Sr. Cristián Saucedo Galvez, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Parque Patagonia, Valle Chacabuco, Cochrane, la captura de pumas bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de 8 ejemplares de *Puma concolor* (Puma) mediante la utilización de perros, en el Valle de Chacabuco, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Julio del 2017.
3. Se autoriza la utilización de Medetomidina-Ketamina o Xilacina-Ketamina como anestésicos, de Atipamezole como reversor, la toma de muestras de pelo, fecas, sangre y piel para análisis genéticos-sanitario y la colocación de un transmisor de radio para el seguimiento de los individuos capturados.

Los perros deberán ser manejados usando collares, cadenas y lazos, existiendo siempre una persona responsable de éstos. Sólo se podrán emplear 3 perros en el caso de capturar pumas machos y de 2 perros en caso de hembras. El perro líder deberá portar un collar VHF para su rápida ubicación.

Los ejemplares capturados, una vez tomadas las muestras y las medidas morfológicas, serán dejados en el mismo sitio de captura una vez que se encuentren totalmente recuperados de la anestesia. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar, se deberá dar aviso al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

4. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.
5. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, a Paula Herrera Gutiérrez, Rut: [REDACTED].

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al mail del encargado R.N.R andres.gomez@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de las capturas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Cristián Saucedo Galvez deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido. En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.
9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**Anexos**

<b>Nombre</b>	<b>Tipo</b>	<b>Archivo</b>	<b>Copias</b>	<b>Hojas</b>
Solicitud de captura	Digital			

RAF/AAS

Distribución:

- HENRY MENDEZ MENDEZ - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

